

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 213



miércoles, 6 de noviembre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-213

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Corrección de errores sobre la solicitud de modificación de la resolución de autorización administrativa previa y solicitud de construcción de la instalación fotovoltaica PFV Miranda Renovables 1 con conexión a la red de transporte, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos). Expediente: FV/606

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva de la ordenanza de uso y funcionamiento de las piscinas municipales climatizadas Las Francesas

17

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2024

40

Aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución de pavimentación Camino de la Carrera que une la localidad de Carcedo de Burgos con la urbanización Valmoral

41

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobación del padrón cobratorio de diversas tasas del segundo cuatrimestre de 2024

42

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Notificación colectiva del padrón de basuras y listas cobratorias correspondientes al ejercicio 2024

43

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS	
Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto	44
AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	45
AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA	
Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos	46
AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES	
Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de concesión de subvenciones a emprendedores	47
Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de abastecimiento de agua a domicilio y su reglamento	48
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2024	49
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	
Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes afectados por la ejecución del proyecto de abastecimiento de agua a la población de Ayuelas	50
AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	51
JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN	
Cuenta general del ejercicio de 2023	52
JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025	53
JUNTA VECINAL DE PARA	
Cuenta general del ejercicio de 2022	54
Cuenta general del ejercicio de 2023	55
JUNTA VECINAL DE QUINTANAPIO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	56
JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2024	57



sumario

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

Expediente de enajenación de un bien inmueble para financiar obras de rehabilitación y regeneración urbana en el municipio 58

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 59

JUNTA VECINAL DE TORRES DE ABAJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 60



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Corrección de errores del anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos relativo a la información pública relativa a la solicitud de modificación de la resolución de autorización administrativa previa y solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación fotovoltaica denominada «PFV Miranda Renovables 1» con conexión a la red de transporte, instalada en suelo, en el término municipal de Miranda de Ebro. Expediente: FV/606.

Advertido error en el texto remitido para su publicación, de fecha 3 de septiembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de fecha 20 de septiembre de 2024, se procede a efectuar la oportuna rectificación:



En la página 7 y siguientes, las tablas:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN
DE UTILIDAD PÚBLICA (PLANTA FOTOVOLTAICA)

DATOS TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	SUP CAT [m ²]	CULTIVO	ZONA DE ACOPIOS		VALLADO	MÓDULOS		ZANÍAS DENTRO VALLADO		ZANÍAS FUERA VALLADO		SERVIDUMBRE DE ZANJA	CAMINOS	OCUPACIÓN DEFINITIVA		OCUPACIÓN TEMPORAL	
								SUP. AFECTADA	SUP. AFECTADA		SUP. AFECTADA	SUP. AFECTADA	SUP. AFECTADA	SUP. AFECTADA	SUP. AFECTADA	SUP. AFECTADA			SUP. AFECTADA	SUP. AFECTADA	SUP. AFECTADA	SUP. AFECTADA
DESCONOCIDO	404	155	09224A40400155	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	51.649	AGRARIO										218,53					218,53
JAVIER CUEZVA	405	200	09224A40500200	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	27.152	AGRARIO		18.985,78		10.017,91	239,80	13,45				43,23			18.999,23		43,23
DESCONOCIDO	405	5163	09224A40505163	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	32.416	AGRARIO						11,40				21,55			11,40		21,55
DESCONOCIDO	406	217	09224A40600217	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	24.050	AGRARIO										2,62					2,62
DESCONOCIDO	406	264	09224A40600264	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	21.082	AGRARIO										67,98					67,98
DESCONOCIDO	406	265	09224A40600265	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	28.953	AGRARIO										140,35					140,35
DESCONOCIDO	406	25048	09224A40625048	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	1.152	AGRARIO										1,78					1,78
JAVIER CUEZVA	407	10382	09224A40710382	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	70.269	AGRARIO	4.808,47	51.228,85		25.771,01	531,01	24,29				72,87	674,44		51.253,14		72,87
JAVIER CUEZVA	407	20282	09224A40720282	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	47.267	AGRARIO		38.619,24		25.081,56	579,96	23,76				139,16	143,24		38.643,00		139,16
DESCONOCIDO	408	364	09224A40800364	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	25.867	AGRARIO										659,10			219,70		659,10
DESCONOCIDO	408	5036	09224A40805036	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	5.167	AGRARIO										4,62					4,62



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA (LÍNEA DE EVACUACIÓN)

DATOS TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	LONGITUD (m)	OCUPACION SUPERFICIE APOYO [m²]	SERVIDUMBRE DE PASO [m²]	OCUPACION TEMPORAL [m²]	CAMARAS [m²]	SRVIDUMBRE [m²]
Mª ANGELES URCELAY GARCIA MARDONES / Mª IRENE URCELAY GARCIA MARDONES	8	24	09224A 0080024	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	LOS VALLES	4.988,00	AGRA RIO	23,73		143,48			
BALDOMERO ZARATE CAUBILLA	8	57	09224A 0080057	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	LA NAVE	5.915,00	AGRA RIO	104,95		638,04			
ELISA GÓMEZ CADÍÑANOS LÓPEZ SILANES	8	62	09224A 0080062	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	LA NAVE	2927	AGRA RIO	37,66	27,56	245,9	500		
JENARO URRUCHI ALONSO	8	86	09224A 0080086	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	LA NAVE	1537	AGRA RIO	21,2		125,83			
JESUS ÁNGEL ORTIZ GONZÁLEZ / Mª YOLANDA ORTIZ GONZÁLEZ	8	95	09224A 0080095	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	LA NAVE	9116	AGRA RIO			10,99			
Mª YOLANDA ORTIZ ESPINOSA / Mª ANA BELLA ORTIZ ESPINOSA / Mª FRANCISCA ORTIZ ESPINOSA	8	96	09224A 0080096	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	LA NAVE	2059	AGRA RIO			83,89			
PILAR PEREA BARREDO	8	101	09224A 0080101	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	LA NAVE	5871	AGRA RIO	179,78		1.014,12			
JERÓNIMO ORBE BARREDO	8	102	09224A 0080102	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	LA NAVE	12927	AGRA RIO	35,09		238,04			
LUIS MARÍA PINEDO	8	105	09224A 0080105	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	CARDIN	10697	AGRA RIO	96,97		571,17			
EL VIRA ZARATE ORTIZ	8	106	09224A 0080106	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	CARDIN	2333	AGRA RIO	21,89		144,92			
Mª YOLANDA ORTIZ ESPINOSA / Mª ANA BELLA ORTIZ ESPINOSA / Mª FRANCISCA ORTIZ ESPINOSA	8	107	09224A 0080107	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	CARDIN	3644	AGRA RIO	39,63		215,76			
CARLOS DULANTO	8	111	09224A 0080111	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	CARDIN	47715	AGRA RIO	89,57		517,25			
CARLOS DULANTO	8	5110	09224A 00805110	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	CARDIN	53014	AGRA RIO	229,67		1379,57		19,6	55,9
AURELIO PINEDO MORAZA	9	34	09224A 0090034	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	C HUERTA	48617	AGRA RIO	311,62		1.916,75		19,6	55,9
DESCONOCIDO	9	41	09224A 0090041	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	PKA DILLO	5079	AGRA RIO	41,25		207,78			
AURELIO PINEDO MORAZA	9	81	09224A 0090081	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	C HUERTA	80672	AGRA RIO	168,63		611,82			
LUIS GABRIEL SALINAS PEREA	9	84	09224A 0090084	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	CABRIANA	13807	AGRA RIO	95,24		345,42			
ELISA GÓMEZ CADÍÑANOS LÓPEZ SILANES	13	28	09224A 0130028	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	ALCALARIN A	3552	AGRA RIO	39,95		232,51			
GORAL S.L.	13	30	09224A 0130030	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	ALCALARIN A	4021	AGRA RIO	38,57		231,13			
PEDRO MONTROYA RUIZ / FRANCISCA ORTIZ ESPINOSA	13	31	09224A 0130031	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	ALCALARIN A	5842	AGRA RIO	52,36		314,17			



Deben sustituirse por las tablas:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA (PLANTA FOTOVOLTAICA)

TITULAR	RBDA PLANTA															
	DATOS DE LA FINCA					PLANTA										
DATOS TITULAR	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	SUP CAT [m ²]	CULTIVO	ZONA DE ACOPIOS	VALLADO	MÓDULOS	ZANJAS DENTRO VALLADO	ZANJAS FUERA VALLADO	SERVIDUMBRE DE ZANJA	CAMINOS	OCUPACIÓN DEFINITIVA	OCUPACIÓN TEMPORAL
								SUP. AFECTADA	SUP. AFECTADA	SUP. AFECTADA	SUP. AFECTADA	SUP. AFECTADA	SUP. AFECTADA	SUP. AFECTADA	SUP. AFECTADA	SUP. AFECTADA
JULIO SAMANIEGO SAMANIEGO	404	155	09224A40400155	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	51.649	AGRARIO						218,53			218,53
MARIA BLANCA SAMANIEGO SAMANIEGO																
JAMER CUEZVA	405	200	09224A40500200	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	27.152	AGRARIO		18.985,78	10.017,91	239,80	13,45	43,23		18.999,23	43,23
JUNTA ADMINISTRATIVA DE SUZANA	405	5163	09224A40505163	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	32.416	AGRARIO					11,40	21,55		11,40	21,55
HEREDEROS DE TOMÁS MONTOYA PÉREZ	406	217	09224A40600217	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	24.050	AGRARIO						2,62			2,62
JULIO SAMANIEGO	406	264	09224A40600264	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	21.082	AGRARIO						67,98			67,98
JOSE MARIA RUIZ DE ANGIULO BUSTO	406	265	09224A40600265	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	28.953	AGRARIO						140,35			140,35
JAMER CUEZVA	407	10282	09224A40710282	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	70.269	AGRARIO	4.808,47	51.228,85	25.771,01	531,01	24,29	72,87	674,44	51.253,14	72,87
JAMER CUEZVA	407	20282	09224A40720282	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	47.267	AGRARIO		38.619,24	25.081,56	579,96	23,76	139,16	143,24	38.643,00	139,16



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA (LÍNEA DE EVACUACIÓN)

TITULAR	RBDA LÍNEA										CÁMARA DE EMPALME			
	DATOS DE LA FINCA					LÍNEA					CÁMARA	SRVIDUMBRE		
DATOS TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	PARAJE	SUP CAT [m ²]	CULTIVO	LONGITUD [m]	OCUPACIÓN SUPERFICIE APOYO [m ²]	SERVIDUMBRE DE PASO [m ²]	OCUPACIÓN TEMPORAL [m ²]	[m ²]	[m ²]
MARÍA ANGELES URCELAY GARCÍA DE MARDONES	8	24	09224A00800024	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	LOS VALLES	4.598,00	AGRARIO	23,73		143,48			
MARÍA IRENE URCELAY GARCÍA DE MARDONES														
BALDOMERO ZARATE CAUBILLA	8	57	09224A00800057	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	LA NAVE	5.915,00	AGRARIO	104,95		638,04			
ELISA GÓMEZ CADIANOS LÓPEZ SILANES	8	62	09224A00800062	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	LA NAVE	2927	AGRARIO	37,66	27,56	245,9	500		
FAUSTINO SALAZAR CASANOVA	8	80	09224A00800080	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	LA NAVE	2343	AGRARIO	96,09		251,92			
JENARO URRUCHI ALONSO	8	86	09224A00800086	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	LA NAVE	1537	AGRARIO	21,2		125,83			
M ^a YOLANDA ORTIZ GONZÁLEZ														
JESÚS ÁNGEL ORTIZ GONZÁLEZ	8	95	09224A00800095	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	LA NAVE	9116	AGRARIO			10,99			
M ^a YOLANDA ORTIZ ESPINOSA														
M ^a ANABELLA ORTIZ ESPINOSA	8	96	09224A00800096	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	LA NAVE	2059	AGRARIO			83,89			
M ^a FRANCISCA ORTIZ ESPINOSA														
PILAR PEREA BARREDO														
HEREDEROS DE CRISTINA PEREA BARREDO	8	101	09224A00800101	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	LA NAVE	5871	AGRARIO	179,78		1.014,12			



PILAR PEREA BARREDO HEREDEROS DE CRISTINA PEREA BARREDO	8	102	09224A00800102	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	LA NAVE	12927	AGRARIO	35,09	258,04			
LUIS MARÍA PINEDO	8	105	09224A00800105	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	CARDIN	10697	AGRARIO	96,97	571,17			
HEREDEROS DE VICENTE ZARATE ORTIZ	8	106	09224A00800106	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	CARDIN	2333	AGRARIO	21,89	144,92			
M ^{ra} YOLANDA ORTIZ ESPINOSA													
M ^{ra} ANABELLA ORTIZ ESPINOSA	8	107	09224A00800107	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	CARDIN	3644	AGRARIO	39,63	215,76			
M ^{ra} FRANCISCA ORTIZ ESPINOSA													
MARIA FE DULANTO SALAZAR													
HEREDEROS DE NICOLÁS DULANTO SALAZAR													
HEREDEROS DE PABLO DULANTO SALAZAR	8	111	09224A00800111	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	CARDIN	47715	AGRARIO	89,57	517,25			
SABINO DULANTO SALAZAR													
HEREDEROS DE LESMES DULANTO SALAZAR													
MARIA FE DULANTO SALAZAR													
HEREDEROS DE NICOLÁS DULANTO SALAZAR													
HEREDEROS DE PABLO DULANTO SALAZAR	8	5110	09224A00805110	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	CARDIN	53014	AGRARIO	229,67	1379,57		19,6	55,9
SABINO DULANTO SALAZAR													
HEREDEROS DE LESMES DULANTO SALAZAR													
JOSE PINEDO MORAZA													
MARIA CONCEPCIÓN PEREA LASPARTE HEREDEROS DE AURELIO PINEDO MORAZA	9	34	09224A00900034	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	C. HUERTA	48617	AGRARIO	311,62	1.916,75		19,6	55,90



LUIS GABRIEL SALINAS PEREA	9	41	09224A00900041	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	PRADILLO	5079	AGRARIO	41,25			207,78		
VICENTE SALINAS PEREA														
JOSÉ PINEDO MORAZA	9	81	09224A00900081	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	C. HUERTA	80672	AGRARIO	168,63			611,82		
MARIA CONCEPCIÓN PEREA LASARTE HEREDEROS DE AURELIO PINEDO MORAZA	9	84	09224A00900084	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	CABRIANA	13807	AGRARIO	95,24			345,42		
MARIA ANGELES GÓMEZ-CADÍÑANOS LÓPEZ-SILANES	13	28	09224A01300028	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	ALCALARINA	3552	AGRARIO	39,95			232,51		
GORAL S.L.	13	30	09224A01300030	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	ALCALARINA	4021	AGRARIO	38,57			231,13		
FRANGISCA ORTIZ ESPINOSA PEDRO MONTOYA RUIZ	13	31	09224A01300031	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	ALCALARINA	5842	AGRARIO	52,36			314,17		
VICENTE SALINAS PEREA	13	34	09224A01300034	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	ALCALARINA	29069	AGRARIO	48,1			290,69		
VALLEJARA S.L.	13	36	09224A01300036	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	ALCALARINA	6407	AGRARIO	46,82			288,23		
ELOY OSEGUERA TAMAYO	13	56	09224A01300056	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	EL VALLE	3015	AGRARIO	46,51			265,59		
FERNANDO OSEGUERA TAMAYO														
GORAL S.L.	13	57	09224A01300057	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	EL VALLE	5568	AGRARIO	73,75			475,56		
DÁMASO SANJUAN AUSTRI+ASOIE50	13	108	09224A01300108	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	ALCALARINA	3118	AGRARIO	97,9			626,02	19,6	55,9
FIDEL RUIZ DE LOIZAGA VITORES	14	37	09224A01400037	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	VALLE HUERTO	2336	AGRARIO				4,98		
ANICETO OCIO OCIO	14	45	09224A01400045	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	VALLE HUERTO (RIBAPARD.)	8308	AGRARIO	116,02			692,02		
DAVID GÓMEZ MONTOYA	14	83	09224A01400083	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	ALCALARINA	4163	AGRARIO	50,76			313,82		



VALLEJARA S.L.	14	84	092224A01400084	MIRANDA DE Ebro	BURGOS	ALCALARINA	4612	AGRARIO	70,96	409,86			
ELOY OSEGUERA TAMAYO	14	85	092224A01400085	MIRANDA DE Ebro	BURGOS	ALCALARINA	6829	AGRARIO	85,56	553,51			19,6
FERNANDO OSEGUERA TAMAYO	16	35	092224A01600035	MIRANDA DE Ebro	BURGOS	ROSALES	252	AGRARIO	12,66	99,72			
MARIA PILAR PEÑA CORCUERA ROQUE CORCUERA AGUIRRE	16	36	092224A01600036	MIRANDA DE Ebro	BURGOS	ROSALES	827	AGRARIO	25,06	152,66			
JOSEFA MONTOYA TRUCHUELO	16	37	092224A01600037	MIRANDA DE Ebro	BURGOS	ROSALES	930	AGRARIO	22,51	132,97			
LUIS GABRIEL SALINAS PEREA	16	38	092224A01600038	MIRANDA DE Ebro	BURGOS	ROSALES	5964	AGRARIO	27,24	162,89			
MARIA PILAR CORCUERA GONZÁLEZ	16	39	092224A01600039	MIRANDA DE Ebro	BURGOS	ROSALES	39341	AGRARIO	197,95	1154,37			19,6
MARIA PILAR PEÑA CORCUERA HEREDEROS DE SANTIAGO CORCUERA GONZÁLEZ	17	27	092224A01700027	MIRANDA DE Ebro	BURGOS	LAS BURRAS	7030	AGRARIO	71,23	424,91			
FIDEL RUIZ DE LOIZAGA VITORES	17	32	092224A01700032	MIRANDA DE Ebro	BURGOS	LAS BURRAS	2517	AGRARIO	95,54	514,18			
NORTE Y SUR DE INVERSIONES S.L.	17	92	092224A01700092	MIRANDA DE Ebro	BURGOS	MIRALOBU.	3889	AGRARIO	13,39	56,64			
Mª YOLANDA ORTIZ ESPINOSA													
Mª ANABELLA ORTIZ ESPINOSA													
Mª FRANCISCA ORTIZ ESPINOSA													
HEREDEROS DE AGRIPINA ESPINOSA PALMA													
MARIA PILAR CORCUERA GONZÁLEZ													
MARIA PILAR PEÑA CORCUERA HEREDEROS DE SANTIAGO CORCUERA GONZÁLEZ													



FRANCISCO JAVIER BARREDO GARCÍA DE MARDONES	17	93	09224A01700093	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	MIRALOBU.	1369	AGRARIO	11,63	69,38			
MARÍA ANGELES URCELAY GARCÍA DE MARDONES													
MARÍA IRENE URCELAY GARCÍA DE MARDONES													
MARÍA ESTHER MARTÍNEZ PUELLES													
FIDEL RUIZ DE LOIZAGA VITORES	17	94	09224A01700094	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	MIRALOBU.	1578	AGRARIO	11,39	57,46			
DANIEL GÓMEZ CADIÑANOS LÓPEZ SILANES	17	95	09224A01700095	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	MIRALOBU.	3593	AGRARIO	20,31	69,96			
EMILIANA LAGOS LÓPEZ													
MARÍA DE LOS ANGELES SANTAMARÍA LAGOS	17	97	09224A01700097	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	HUERTO	2550	AGRARIO	20,28	121,74			
JOSÉ ANTONIO SANTAMARÍA LAGOS													
LAURA SANTAMARÍA LAGOS													
GORAL S.L.	17	98	09224A01700098	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	HUERTO	5049	AGRARIO	11,98	74,44			
HEREDEROS DE JOSÉ ANTONIO ARBAZAR GONZÁLEZ	17	99	09224A01700099	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	HUERTO	6760	AGRARIO	35,95	215,96			
MARÍA BEGOÑA LAGOS RODRÍGUEZ													
MARÍA ASUNCIÓN INMACULADA LAGOS RODRÍGUEZ													
MARÍA ÁNGELA ALICIA TERESA LAGOS RODRÍGUEZ	17	100	09224A01700100	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	HUERTO	8650	AGRARIO	34,76	209,51			
MARÍA DEL ROSARIO LAGOS RODRÍGUEZ													
JESÚS MARÍA LAGOS RODRÍGUEZ													
MIGUEL LAGOS RODRÍGUEZ													
ALEJANDRA FERNÁNDEZ ARBINA	17	103	09224A01700103	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	HUERTO	3522	AGRARIO	21,14	126,59			
GESTIÓN EMPRESARIAL DE OBRIGA S.L.	17	104	09224A01700104	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	VALLE HUERTO	9249	AGRARIO	70,81	425,15			



MARÍA JESÚS ZATÓN MARTÍNEZ	17	126	09224A01700126	MIRANDA DE EBRIO	BURGOS	VALLE HUERTO	7163	AGRARIO	39,73	237,77			
TOMÁS ZATÓN MARTÍNEZ													
JAIME JESÚS FERRER ZATÓN													
EUGENIO GARCÍA HACHA													
HEREDEROS DE LUIS GABRIEL SALINAS BARREDO	17	127	09224A01700127	MIRANDA DE EBRIO	BURGOS	VALLE HUERTO	21435	AGRARIO	143,72	866,13	19,6		55,9
DAVID SALINAS BALBAS													
DESCONOCIDO	17	11042	09224A01711042	MIRANDA DE EBRIO	BURGOS	PUENTE NUEVO	500	AGRARIO	1,69	63,98			
DESCONOCIDO	17	11043	09224A01711043	MIRANDA DE EBRIO	BURGOS	PUENTE NUEVO	953	AGRARIO	74,78	454,38	17,35		39,54
DESCONOCIDO	17	11044	09224A01711044	MIRANDA DE EBRIO	BURGOS	PUENTE NUEVO	768	AGRARIO	47,22	282,01			
DESCONOCIDO	17	11045	09224A01711045	MIRANDA DE EBRIO	BURGOS	PUENTE NUEVO	733	AGRARIO	38,59	232,57			
DESCONOCIDO	17	11046	09224A01711046	MIRANDA DE EBRIO	BURGOS	PUENTE NUEVO	364	AGRARIO	17,08	104,21			
A.B. AZUCARERA IBERIA S.L.	17	15033	09224A01715033	MIRANDA DE EBRIO	BURGOS	PUENTE NUEVO	23780	AGRARIO	240,3	1441,38			
A.B. AZUCARERA IBERIA S.L.	17	5033	09224A01705033	MIRANDA DE EBRIO	BURGOS	PUENTE NUEVO	80940	AGRARIO			2,25		16,36
SEPES	17	5029	09224A01705029	MIRANDA DE EBRIO	BURGOS	LAS BURRAS	11687	AGRARIO	130,51	781,77			
SEPES	17	15029	09224A01715029	MIRANDA DE EBRIO	BURGOS	LAS BURRAS	2181	AGRARIO	55,16	327,15			
NICANOR GUINEA GUINEA	21	3	09224A02100003	MIRANDA DE EBRIO	BURGOS	CASCAIOS	629	AGRARIO	0,06	27,72			
HEREDEROS DE JESÚS GONZÁLEZ MORENO ORTIZ	21	9	09224A02100009	MIRANDA DE EBRIO	BURGOS	CASCAIOS	3403	AGRARIO	155,01	920,06	19,6		55,9
AB AZUCARERA IBERIA S.L.	21	11	09224A02100011	MIRANDA DE EBRIO	BURGOS	CASCAIOS	1192	AGRARIO	13,83	42,5			
SERGIO DULANTO CAUBILLA	406	255	09224A40600255	MIRANDA DE EBRIO	BURGOS	PRADO VALLE	63853	AGRARIO	304,07	1852,89	19,6		55,9
JULIO SAMANIEGO	406	261	09224A40600261	MIRANDA DE EBRIO	BURGOS	EL CASCAJO	24201	AGRARIO	22,3	157,74			
JULIO SAMANIEGO	408	360	09224A40800360	MIRANDA DE EBRIO	BURGOS	FUENTETAÑA N.	4456	AGRARIO	151,85	921,42	19,6		55,9



JULIO SAMANIEGO	408	20362	0922440820362	MIRANDA DE Ebro	BURGOS	VERDINAL	39313	AGRARIO	129,32	770,89		
JOSE IGNACIO BARREDO TOBALINA	21	16	3475610WIND267N	MIRANDA DE Ebro	BURGOS	BARRANCO DE LOS CASCAIOS	17747		120,05	706,05		
PALOMA LÓPEZ GRANDA												
MARIA LUZ RUIZ ALONSO												
JOSE JAVIER GONZÁLEZ AGREDA												
SAREB	12	579	3772024WIND237S	MIRANDA DE Ebro	BURGOS	LAS MATILLAS	29685		286,85	1745,85	19,6	55,9
AUREA GÓMEZ CADINANOS MOLINILLA	12	36	3772030WIND237N	MIRANDA DE Ebro	BURGOS	LAS MATILLAS	12801		113,31	692,76		
ÁNGEL SANCHO RUIZ	12	37	3772031WIND237N	MIRANDA DE Ebro	BURGOS	LAS MATILLAS	1418		25,33	119,19		
ENTIDAD CONSERVADORA DEL POLÍGONO DE BAYAS	144	A	6464634WIND266N	MIRANDA DE Ebro	BURGOS	POLÍGONO INDUSTRIAL DE BAYAS	25212		142,39	916,77		3285,32

En Burgos, a 23 de octubre de 2024.

El jefe del Servicio Territorial, P.S. el técnico facultativo,
(Resolución 07/08/2024)
Pablo Jimeno Largo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva de la ordenanza de uso y funcionamiento de las piscinas municipales climatizadas «Las Francesas»

Publicación del texto íntegro, para su general conocimiento, de la ordenanza de uso y funcionamiento de las piscinas municipales climatizadas «Las Francesas» de Aranda de Duero de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria del día 18 de octubre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

«1. – Deportes y promoción deportiva.

Numero: 2023/00001895Z. Ordenanza municipal reguladora de la utilización de la piscina climatizada municipal de Aranda de Duero «Las Francesas».

– Propuesta de dictamen para comisión informativa de juventud y deportes de aprobación definitiva de la ordenanza de uso y funcionamiento de las piscinas municipales climatizada «Las francesas».

Por acuerdo de sesión de Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero celebrada el 30 de mayo de 2024, se aprobó inicialmente la ordenanza de uso y funcionamiento de las piscinas municipales climatizadas «Las Francesas», publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 168, de fecha 20 de agosto de 2024, anuncio de apertura del plazo de información pública y audiencia, exponiéndose dicho plazo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero desde esa fecha hasta el 3 de octubre de 2024.

Vistas las alegaciones presentadas por doña Nuria Susana Antón Martín con NIF **5418**** y por don Enrique Fernández Izquierdo con NIF **1151*** de fechas 1 de octubre de 2024 y 3 de octubre de 2024 y con número de anotación 2024013821 y 2024013942 respectivamente.

Estudiadas las alegaciones por el técnico de Deportes se emite informe al respecto, en el que se indica literalmente lo siguiente:

«Antecedentes de hecho. –

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la utilización, funcionamiento y uso de la piscina climatizada municipal de Aranda de Duero "Las Francesas", y una vez sometida dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, cuyo contenido fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 20 de agosto de 2024 y expuesta en el tablón de anuncios del ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias con el objeto de dar audiencia a los



ciudadanos afectados e interesados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Visto documento de alegaciones y solicitud de modificación de horarios de apertura de la piscina municipal presentado el día 1 de octubre de 2024, por doña Nuria Susana Antón Martín con DNI **5418**** que viene acompañada de 72 firmas adicionales, en el que se recoge la petición de prestar el servicio con media hora de antelación, iniciándose a las 7:30 horas por motivos de conciliación laboral, proponiéndose un nuevo horario.

Visto documento de alegaciones de don Enrique Fernández Izquierdo con DNI **3115****, referente a la dotación de elementos de accesibilidad y monitores deportivos.

En base a la documentación obrante en el expediente: informe de secretaría, justificante de la publicación que acredita la presentación de la solicitud en plazo, estando el texto pendiente de aprobación definitiva en pleno y cuyo texto definitivo se publicará para su general conocimiento y aplicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vista la limitación y concreción de horas anuales estimadas de apertura del servicio de 4.338 horas que figura en la licitación en curso del servicio de gestión de las piscinas y que condiciona costes.

En base a la afluencia recogida y consultada de la piscina municipal de Las Francesas de los años 2019 y 2021, se observa que el uso mayoritario es entre semana de L-V, que ambas franjas horarias primera hora, a partir de las 7:30 horas y de última hora 21:00 horas a 22:00 horas, pueden ser consideradas como horas de alta utilización. Que los fines de semana y festivos su uso baja en gran medida. Que los datos de mayor frecuencia de uso o aforo corresponden a las horas de tarde entre las 18:30 horas y las 22:00 horas. Una evidente interpretación de estos datos determina que si ampliamos el inicio del servicio a las 7:30 horas habrá otro grupo de población, más tendente a horario partido o de comercio que salga perjudicado.

Teniendo en cuenta que los horarios de apertura y cierre para el servicio al público, requieren de un aumento en el horario de los trabajadores. Lo que supone que si el servicio se abre a las 7:30 horas, la limpieza previa está condicionada a realizarse de 5:30 horas a 7:30 horas o si se cierra a las 22:00 horas los trabajadores encargados del cierre tendrán que tener una jornada laboral de hasta las 22:30 horas.

Teniendo en cuenta la posible uniformidad en cuanto a horarios de otras instalaciones deportivas municipales.

Antecedentes de derecho. –

La legislación aplicable es la siguiente:

– Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



– El artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

– El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Visto cuanto antecede, el que suscribe tiene a bien informar, para que sea considerado a la hora de estimar o desestimar la solicitud por parte del pleno municipal, tal como indica el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que:

Primero. – El número de horas totales de apertura anuales no debería suponer en ningún caso, por estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, un incremento de las 4.338 horas de servicio.

Segundo. – La nueva instalación está planificada y construida cumpliendo con todos los requerimientos preceptivos de la normativa de accesibilidad, y por tanto dotada de silla de ducha en ambos vestuarios adaptados. Los diferentes espacios deportivos de práctica contarán con la atención de diversos monitores/as con las cualificaciones profesionales exigidas en Castilla y León por la Ley del Deporte Regional 3/2019, del 25 de febrero, que podrán atender las necesidades de cada deportista.

Tercero. – En base a los antecedentes expuestos, buscando la mejor utilización de los servicios públicos e interés general y con ánimo de dar la mejor respuesta posible a la solicitud ciudadana presentada y teniendo en cuenta también que no salgan perjudicados otros grupos poblacionales y matizando que la ordenanza una vez aprobada podría sufrir ligeras variaciones horarias aprobadas por el órgano competente y en base a una clara justificación de frecuencias de uso, el servicio de deportes municipal propone la siguiente posible adaptación horaria de las piscinas municipales cubiertas «Las Francesas» para su aprobación definitiva en pleno:

El nuevo horario propuesto sería:

– De lunes a viernes de 7:30 horas a 22:30 horas (supone un aumento semanal de 5 horas).

– Sábados de 9:00 horas a 14:00 horas y de 17:00 horas a 20:00 horas (supone un descenso semanal de 6 horas).

– Domingos de 9:00 horas a 14:00 horas (supone un aumento semanal de 1 hora).

Proponiendo por tanto la modificación de todas las referencias de horario que figuran en la ordenanza en base al anteriormente expuesto y en concreto modificando el Título IV. Normas generales de funcionamiento en su artículo 10. Horario de las instalaciones, que quedaría redactado de la siguiente manera:

“El horario, salvo disposición municipal en contrario o causa de fuerza mayor que lo impida, será como el siguiente:

– De lunes a viernes de 7:30 horas a 22:30 horas.

– Sábados de 9:00 horas a 14:00 horas y de 17:00 horas a 20:00 horas.

– Domingos de 9:00 horas a 14:00 horas.



Debiendo los usuarios abandonar las instalaciones antes de la hora de cierre anteriormente estipulada, por lo que los usuarios deberán cesar en su actividad como mínimo 15 minutos antes de esta hora, para poder abandonar el recinto antes de la hora de cierre.

Estos horarios podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del servicio, con el visto bueno de la Concejalía de Deportes y/o ayuntamiento, buscando siempre el interés general y propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios y usuarias.

La entidad gestora de la instalación anunciará con un mínimo de tres días de antelación y por los canales oportunos para conseguir máxima difusión de los cierres y modificaciones de horarios, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos u otras causas debidamente justificadas que tratarán de centralizarse en periodos estivales en los que ya exista otra oferta de piscinas exteriores municipales: Acapulco y La Calabaza.

Habrà 2 periodos principales de apertura al público del 2 de enero al 31 de julio y del 1 de septiembre al 30 de diciembre.

Se realizará una parada técnica anual de duración mínima de diez días naturales, para labores intensivas de mantenimiento que garantice la buena conservación de la inversión realizada. En esta parada, la totalidad de los servicios podrán ser interrumpidos sin derecho por parte de los usuarios/as a contraprestación en los abonos anuales, ni mensuales, ni sin derecho a acceso por parte del usuario a otras instalaciones acuáticas municipales de verano, debiendo ser el usuario/a informado de esta circunstancia a la hora de formalizar el abono.

Esta parada técnica se realizará preferentemente en el mes de agosto o principios de septiembre y se dedicará al mantenimiento intensivo y limpieza de la instalación, en especial de los vasos y sus sistemas de depuración y filtrado.

Los días 24 de diciembre por la tarde, el día 25 de diciembre, el 31 de diciembre, el 1 de enero y el domingo de fiestas patronales de Aranda de Duero la piscina permanecerá cerrada.

Se procederá en determinados horarios o fechas a poner fuera de servicio algún elemento o servicio parcial de la instalación por razones técnicas o legales que requieran de alguna actuación específica de mantenimiento correctivo, si así fuera necesario.

Los horarios de la instalación y normativa básica deberán estar visibles en la instalación y publicados, junto con los valores higiénico-sanitarios, químicos y la temperatura del agua que deberá estar entre 27 y 28 grados centígrados y en cualquier caso deberá cumplir los rangos térmicos que determina tanto la normativa autonómica como la estatal, cumpliendo con lo recogido en cuanto a instalaciones y cualificación de su personal que marca la Ley 3/2019, del 25 de febrero, de Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León. En su título V y título VII respectivamente».



A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente la ordenanza de uso y funcionamiento de las piscinas municipales climatizadas «Las Francesas» una vez estudiadas las alegaciones presentadas en el periodo de información pública quedando el texto definitivo con la siguiente redacción:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO “LAS FRANCESAS”

Índice de artículos. –

Título I. – Disposiciones generales.

Artículo 1. – Objeto.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Artículo 3. – Tipo de gestión.

Artículo 4. – Definiciones.

Artículo 5. – Usuarios y usuarias.

Título II. – De las instalaciones.

Artículo 6. – Acceso a las instalaciones.

Artículo 7. – Instalaciones y servicios.

Artículo 8. – Botiquín, DESA y enfermería.

Título III. – Del personal.

Artículo 9. – Personal de la instalación y socorrista.

Título IV. – Normas generales de funcionamiento.

Artículo 10. – Horario de las instalaciones.

Artículo 11. – Aforo de las instalaciones.

Artículo 12. – Obligaciones del usuario.

Artículo 13. – Libro del Registro.

Artículo 14. – Autorizaciones.

Título V. – Infracciones y sanciones.

Artículo 15. – Infracciones.

Artículo 16. – Sanciones.

Disposiciones final única. –

Exposición de motivos. –

La presente ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

El Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos



que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre otras, ejercerá la competencia propia sobre la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre que se recoge en el artículo 25 L) de esta LBRL.

Por tanto, la presente ordenanza se desarrolla y aprueba con el objetivo de regular el servicio y uso de la piscina climatizada municipal cubierta de “Las Francesas”, de forma coherente y actualizada, y con el fin de garantizar su uso y disfrute por parte de todos los ciudadanos y ciudadanas, ante la actual remodelación que está siendo ejecutada y la carencia de este servicio municipal tras el cierre prolongado de la piscina en pandemia, para su reforma, modernización, adecuación a nueva normativa, mejora eficiencia energética y accesibilidad.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las administraciones públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que deberán de regir e imperar en el funcionamiento de esta instalación deportiva municipal y siguiendo la línea de la nueva Ley del Deporte Estatal 39/2022 que determina la actividad física y el deporte como una actividad esencial a la que tiene derecho las personas.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular el uso y funcionamiento de la piscina climatizada cubierta municipal y sus espacios complementarios del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero denominada piscina de “Las Francesas” de titularidad municipal, ya sea gestionada directamente por el propio ayuntamiento con personal propio o por empresa o entidad autorizada contratada por el ayuntamiento para la gestión del servicio tras adjudicación del servicio o concesión de la explotación de la misma, bajo el cumplimiento entre otras de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para establecer las normas que regulan el uso de la piscina municipal de manera interna, como así mismo todo lo referente a las condiciones higiénico-sanitarias, el tratamiento de agua y el comportamiento de sus usuarios/as, su seguridad, inspecciones sanitarias y régimen sancionador, que deben darse en la misma según establece el Decreto 177/1992, de Condiciones Higiénico-Sanitarias para Piscinas de Uso Público en Castilla y León y en todo caso el cumplimiento del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de las piscinas a nivel estatal o nacional.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación exclusivo a la piscina climatizada cubierta pública y municipal de uso colectivo denominada “Las Francesas” situada en el municipio de Aranda de Duero en la calle Las Francesas, s/n, código postal 09400 Aranda de Duero (Burgos), que deberá integrarse e ir en concordancia con el reglamento general de uso y



funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales de Aranda de Duero y las ordenanzas fiscales que rigen su uso.

Artículo 3. – Tipo de gestión.

El ayuntamiento gestionará y controlará por medio de la Concejalía de Deportes la prestación del servicio de las piscinas municipales cubiertas, la gestión y explotación de la piscina que podrá ser gestión directa o indirecta y se podrá realizar por medio de una empresa concesionaria o adjudicataria de la explotación, gestión, mantenimiento, limpieza, prestación del servicio deportivo, socorrismo y cafetería en virtud del contrato administrativo correspondiente y cumpliendo con la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 LCSP, del 8 de noviembre, y las bases de ejecución del presupuesto del municipio de Aranda de Duero.

Artículo 4. – Definiciones.

A efectos de aclaración del presente reglamento se recogen las siguientes definiciones:

- Zona de baño: zona constituida por vaso y andén o playa que rodea este.
- Vaso: elemento artificial construido con objeto de albergar el agua para baño.
- Recinto: la totalidad de la instalación con todas sus áreas y zonas principales, anexas y complementarias.
- Profundidad: distancia existente entre la lámina de agua y el fondo del vaso.
- Andén o playa: superficie que circunda al vaso y que permite el acceso.
- Lámina de agua: suma de la superficie del vaso expresada en m².
- Usuario/a: toda persona que accede a la piscina.
- Bañista: el usuario que accede al vaso permaneciendo dentro del mismo.
- Zona de estancia, solarium o reposo: zona contigua a la zona de baño, destinada a la permanencia y esparcimiento de los usuarios/as.
- Aforo de usuarios: número máximo de usuarios, fijados por el titular del establecimiento, que pueden acceder a la piscina, sin que suponga un incremento del riesgo no controlable para su salud y seguridad.
- Aforo de bañistas: número máximo de bañistas por cada vaso.
- Responsable de la piscina: la persona, tanto física como jurídica, que ostenta en cualquier relación jurídica la tenencia o explotación de la piscina. Tendrá a su cargo la ordenación y el cuidado del recinto, el buen funcionamiento de los servicios, el cumplimiento de las normas internas, ordenanzas y la totalidad de las disposiciones legales, así como la atención a las posibles quejas y reclamaciones de los usuarios y, en general, la observancia de todos los preceptos de esta norma y demás normativa aplicables. Existirá un libro de reclamaciones o en su defecto un procedimiento para poder expresar quejas, reclamaciones y solicitudes.



– Equipamientos y elementos anexos: todo tipo de máquinas, aparatos de depuración del agua, placas solares, mobiliario, generadores eléctricos, aparatos y conductos de climatización, almacén de materiales, material deportivo, maquinaria musculación, equipos de sonido, pantallas, cámaras y similares existentes en la piscina y resto de instalación, así como vestuarios, aseos, local de primeros auxilios que den servicio a la piscina e instalación deportiva.

– Servicios complementarios: áreas alternativas destinadas a usos diferentes del baño, tales como cafetería, recepción, oficinas, salas polivalentes, gimnasios o solarium.

– Piscina de chapoteo o infantiles: es aquel vaso destinado a juego libre y familiarización en el medio acuático y vigilado, de usuarios menores con profundidad reducida.

– Piscina principal: es aquel vaso con una profundidad suficiente de dimensiones de 25 m x 12,5 m destinada principalmente al nado, uso deportivo, aprendizaje y usos recreativos.

Artículo 5. – Usuarios y usuarias.

A efectos del presente reglamento se entenderá por usuario a aquella persona que previo pago del precio público u acceso autorizado correspondiente haga uso de las instalaciones y servicios del complejo deportivo de la piscina municipal cubierta “Las Francesas” o sus instalaciones anexas y/o complementarias.

TÍTULO II. – DE LAS INSTALACIONES

Artículo 6. – Acceso a las Instalaciones.

Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos y todas las ciudadanas y ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas y actividad física saludable.

De forma individual podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por norma legal o algunos aspectos contenidos en esta ordenanza.

Existirá un aforo limitado en función de las dimensiones y características de las instalaciones, tanto en el vaso como en la zona de baño y el recinto, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público y la normativa estatal de piscinas del Real Decreto 742/2013 y lo establecido en el código técnico de edificación (CTE) en cuanto a aforos y tipos de utilidades.

El acceso al recinto, la piscina y gimnasio podrá realizarse mediante los siguientes procedimientos:

1. – Adquisición de entrada o “ticket”: para un solo uso (una entrada y una salida). Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y será válida exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto. Deberá guardarse hasta que se abandone el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten. Los niños menores de 12 años deberán acceder acompañados por



personas mayores de edad que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezca en el interior del recinto.

2. – Adquisición de bonos o abonos: que recoge la ordenanza fiscal de tarifas de la instalación de las piscinas de “Las Francesas”. Se considera usuario de bono de piscina a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento o bono, que habilita para un número de baños determinados que se establezca o periodo de tiempo determinado. La validez de cada uno de los usos a que da derecho el bono será la misma que la establecida para el caso de las entradas individuales, un único uso. El periodo de validez de los bonos será de máximo un año desde la fecha de compra. Aun agotado, el bono deberá guardarse hasta que se abandone el centro y deberá presentarse a los empleados siempre que éstos lo requieran. Se considera usuario de abono de piscina a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un abono anual o mensual, que habilita para un número de baños ilimitados durante un periodo de tiempo determinado, generalmente meses o un año. Ambos usos: bonos y abonos son personales e intransferibles.

3. – Previo al acceso deberán obtenerse los siguientes documentos: carnet, pulsera, abono, bono o ticket correspondiente en las taquillas de las instalaciones o por medio de la venta web habilitada en la web municipal y/o de deportes, debiendo utilizarse el documento que acredite su adquisición e identidad del usuario. Serán personales e intransferibles. Será necesario mostrar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo oficial que acredite la identidad del usuario, siempre que sea requerido y así poder también justificar la aplicación de tarifas reducidas en la entrada y/o gestión de abonos, en especial aquellas tarifas que acrediten bonificaciones, reducciones o precios especiales tales como: menores de edad, jubilados, jóvenes, familias numerosas, familias numerosas de categoría especial, familias monoparentales, deportistas de élite o personas con alguna discapacidad. Será de obligado cumplimiento en el caso de acceso con abonos que estos estén asociados a un usuario concreto con la fotografía actual para garantizar que se realiza un uso personal y no se transfiera el derecho de acceso a otra persona. El abono deberá ser mostrado en la entrada siempre que sea requerido por el personal de las instalaciones y utilizado para realizar la apertura mecánica del torno de acceso.

La Concejalía de Deportes por razones de interés general, público y aforo, podrá limitar el acceso y el tiempo máximo de estancia en las piscinas a 2 horas y media por usuario y día.

La Concejalía de Deportes por razones de interés general, promoción deportiva o apoyo a deportistas o clubes de alto rendimiento podrá facilitar y promocionar el uso de las instalaciones con otros modos de acceso que ayuden y simplifiquen estos procesos pero siempre garantizando el cumplimiento del aforo máximo y registrando estos accesos.

Artículo 7. – Instalaciones y servicios.

La zona de baño o vasos de la piscina municipal climatizada de “Las Francesas” de Aranda de Duero tiene un aforo máximo de 117 bañistas entre la piscina mediana de



25 m x 12,5 m (104 bañistas máximo) y la piscina de chapoteo o pequeña (13 bañistas máximo) entendiéndose este aforo como el resultante de establecer tres metros cuadrados de superficie de lámina de agua por usuario en piscina cubierta. Este aforo deberá estar expuesto de manera visible tanto en la entrada como en el interior de la piscina de 25 m x 12,5 m, en base al cumplimiento de lo que marca el Decreto 177/1992, de Piscinas de Castilla y León y ser controlado y regulado permanentemente por los responsables de la piscina con medios automáticos de control de acceso y/o por medio de los responsables de la piscina y el vaso: el socorrista.

El aforo del conjunto de la zona de baño, será mayor y estará condicionada en función de las dimensiones de las playas habilitadas y posibilidad de esparcimiento del solarium exterior. No obstante se establece el aforo máximo de 351 usuarios, en base a 1 m² de lámina de agua por usuario que determina el aforo máximo y total del recinto de piscinas cubiertas. Este aforo de piscina será independiente del aforo de las zonas de fitness y musculación de la planta -1 que se controlará por medio de un acceso independiente por medio de tornos mecanizados de control de acceso y estará supeditado al cumplimiento del CTE y al de todos los aspectos limitantes que marca la normativa como número de lavabos, urinarios y duchas por bañista o posibles reducciones por otras circunstancias de causa mayor o restricción de zonas de baño.

La piscina municipal de “Las Francesas” consta de tres vestuarios para el cambio de ropa, uno masculino, otro femenino, y otro adicional para cambio de grupos o familias, así como los aseos necesarios y con las adaptaciones de accesibilidad para personas con algún tipo de discapacidad cumpliendo con la normativa de accesibilidad que marca el actual código técnico de edificación por medio principalmente del ascensor de la instalación.

Para los usuarios/as que así lo deseen se dispone de servicio de guardarropa por medio del uso recomendado de las taquillas situadas en los vestuarios.

La piscina contará con un sistema informático de gestión deportiva integral o software de control de accesos que deberá ser aportado por el prestador directo del servicio de la instalación para controlar el aforo y los accesos. Estos deberán discriminar entre los diferentes tipos de abonos, entradas día, bonos, cursos y estar escalado entre usuarios de diferentes espacios como gimnasio, zona clases fitness y piscina pudiendo utilizar sistemas de lector de tarjetas y pulseras con chip “mifare”, lector de códigos de barras y/o lectores códigos QR u otros sistemas similares o equivalentes.

Existirá un servicio de cafetería o “vending” cuyo horario de apertura será el mismo horario que el de la instalación deportiva. La cafetería deberá contar con licencia en vigor y cumplir con la totalidad de la normativa que marca el Decreto 12/2016, de 21 de abril, por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunidad de Castilla y León. La responsabilidad de la obtención y mantenimiento de la licencia será de la persona física y jurídica que tenga la concesión de la explotación y la cafetería. Debiendo limitar el tipo de usos a la atención de servicio de cafetería y restauración para las piscinas. No pudiendo realizar otras actividades no propias de este servicio, ni en otro horario salvo autorización municipal expresa. Se podrá subcontratar o externalizar el



servicio de cafetería, incluso la instalación de un sistema de “vending” o máquinas de bebidas y comidas frías también será posible.

Las piscinas cuentan con un solarium exterior o zona de esparcimiento con hamacas, plantas ornamentales, mesas, etc. El tránsito entre la zona de baño y esta zona de esparcimiento requerirán obligatoriamente de ducha y limpieza intensiva de calzado en pediluvio o zona húmeda así como el resto de medidas que se establezcan que garanticen las condiciones higiénicas y de limpieza del vaso y calidad del agua, pudiendo la dirección establecer medidas más restrictivas al respecto. En agosto y coincidiendo con la apertura de otras piscinas municipales exteriores, se estima una parada técnica para trabajos intensivos de mantenimiento y limpieza con un cierre de mínimo de 10 días, pudiendo ser este cierre de hasta 31 días.

En el piso superior se encontrarán los vestuarios y aseos de personal y trabajadores de la piscina así como la oficina de administración, un almacén y un patio interior.

De forma continua y permanente en el horario de apertura de la instalación, se deberá contar con mínimo un trabajador (1) para realizar las labores de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de tal manera que la higiene, la limpieza, el cuidado y buen estado de las instalaciones sea una seña de identidad de las piscinas de “Las Francesas” debiendo la piscina contar con un plan de mantenimiento específico que determine con concreción el tipo de tareas y la frecuencia diaria, semanal, mensual y anual con la que se deberán efectuar. Este plan de mantenimiento correctivo y preventivo al que se deberá anexionar el plan de limpieza deberá ser elaborado y presentado anualmente. La recepción y control de acceso o administración deberá estar de igual manera permanentemente cubierta por una persona (1) que la atienda, posibilite la venta de entradas y atienda correctamente al usuario/a.

Anualmente la instalación realizará una parada técnica de mínimo 10 días al año destinados a labores intensivas de limpieza y labores de mantenimiento integrales e intensivas de todos los equipos, espacios e instalaciones, pudiendo ser esta parada o cierre de hasta 31 días anuales.

Las piscinas municipales de “Las Francesas” cuentan con un vestuario masculino, un vestuario femenino y un vestuario de grupo o familiar, la regulación de su uso será la siguiente:

1. – Es obligatorio el uso de zapatillas de baño o chanclas en los vestuarios, duchas y aseos.
2. – Por seguridad, no se permite el uso de aparatos eléctricos que no sean los de la propia instalación.
3. – La dirección no se responsabiliza de los objetos extraviados, sustraídos u olvidados en los vestuarios, taquillas o en el interior de la instalación. Por ello, se recomienda no llevar objetos de valor y la utilización de las taquillas.
4. – No se permiten acciones como afeitarse, depilarse, teñirse, cortarse las uñas u otras acciones de higiene personal dentro del recinto de los vestuarios.



5. – Los niños mayores de 7 años deberán cambiarse en los vestuarios correspondientes a su sexo, pudiendo hasta 7 años hacerlo en el vestuario del sexo del progenitor o tutor y pudiendo la dirección organizar el uso del vestuario grupal o familiar para atender necesidades puntuales de cursos y campañas de natación escolar o clubes de manera diferenciada.

6. – No se permite comer en el interior de los vestuarios, ni cualquier acción que pueda deteriorar o poner en riesgo la higiene de los vestuarios y los usuarios.

7. – Los usuarios deberán mantener limpio el vestuario, usando en todo momento las papeleras y los contenedores higiénicos habilitados.

8. – Se prohíbe acceder a la zona de duchas con calzado de calle y no se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de personas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

El servicio de las taquillas y su funcionamiento será el siguiente:

1. – Podrán ser de candado o moneda y sólo se podrán usar cuando el usuario está dentro de la instalación.

2. – La pérdida de la llave acarreará el pago del coste de la copia y otros gastos asociados.

3. – Se procederá a su apertura y vaciado diariamente al cierre de la instalación.

4. – La instalación no se hará responsable de los objetos encontrados en las taquillas vaciadas al final de la jornada.

Las piscinas cuentan con una solarium o zona de esparcimiento exterior de una superficie total de 1.039 m² que se regirá por la siguiente normativa general:

1. – No se podrá introducir sillas, ni sombrillas, ni hamacas, ni objetos que puedan deteriorar o dañar el césped.

2. – No está permitido comer en estas zonas de solarium, salvo en posibles zonas habilitadas específicamente para ello o en la cafetería.

3. – En prevención de accidentes, no se permitirá objetos o utensilios de vidrio en toda la instalación, ni objetos punzantes que puedan derivar en accidentes o supongan un riesgo.

4. – No se permitirá jugar con pelotas, balones, raquetas, hinchables, etc. en la zona de esparcimiento, ni en el vaso, que puedan deteriorar las instalaciones. Se respetará el descanso de los demás en estas zonas destinadas principalmente al relax y al disfrute del sol, debiendo extremar la precaución y protección frente a la exposición prolongada al sol, en especial niños y mayores.

5. – Se debe usar una toalla o esterilla que proteja al usuario del contacto con el césped y que evite posibles quemaduras o reacciones cutáneas adversas.

Las instalaciones de las piscinas de “Las Francesas” cuenta también en su planta -1 o sótano con una sala polivalente orientada al desarrollo de actividades de musculación y



fitness equipada con diferente maquinaria de musculación y fitness y capacidad de ser dividida en 2 salas (cardiovascular y musculación) por medio de cortina divisoria existente y que en su totalidad tiene un espacio útil de 130 m², siendo sus dimensiones aproximadas de 13 m x 10 m.

La entidad gestora, público o privada, de la instalación estará obligada a la atención de la sala de musculación, cardiovascular y fitness que deberán tener un marcado perfil orientado a la salud, la educación y/o a la promoción del deporte para todos, resultando practicas inclusivas y desarrolladas con personal cualificado según Ley 3/2019, del 25 de febrero, en su título VII que marca la regulación del ejercicio de las profesiones de la actividad físico-deportiva en Castilla y León.

La instalación cuenta también en la planta -1 o sótano con 2 salas polivalentes, una de 43,60 m², y otra sala de 53 m², ambas con posible destino de actividades dirigidas o servicios deportivos complementarios que se podrán tarifar a parte como por ejemplo: pilates, gimnasia salud espalda, aerobio, ciclo indoor, yoga u otras modalidades del mundo del "fitness". En la actualidad no están definidos estos cursos y actividades dirigidas, será el ayuntamiento junto con el prestador final del servicio el que determine y concrete estos contenidos, debiendo velar en cualquier caso por el desarrollo en las mismas de programas deportivos orientados a la salud y "wellness" y dar un servicio básico pero completo de maquinaria y elementos para el trabajo de fuerza, cardio y musculación.

El gestor será responsable de realizar el mantenimiento de este equipamiento deportivo y de estas salas de musculación, así como del mantenimiento del material auxiliar de piscina que apoye la enseñanza y el entrenamiento.

La normativa en las salas polivalentes y de musculación de la planta -1 o sótano, así como otras normas administrativas relativas al servicio, serán las siguientes:

1. – Como norma general no está permitido el acceso a las salas a menores de 12 años salvo que lo hagan acompañados y tutelados, a excepción de las actividades programadas específicamente para esas edades. Estos espacios estarán destinados a los usuarios con abono plus o entradas puntuales de gimnasio.

2. – No se permite el acceso a las salas con calzado de calle, bañador o chanclas y será obligatorio el uso de atuendo deportivo adecuado.

3. – Por motivos de higiene es obligatorio el uso de toalla tanto en piscina como en zona de gimnasio, máquinas, bicicletas, cintas y solarium exterior.

4. – No se podrá acceder a las salas con mochilas ni cazadoras. Será obligatorio el uso de las taquillas para la custodia del material personal de calle. Ni la instalación, ni su personal serán responsables de ninguna pérdida, deterioro o robo de cualquiera de los bienes pertenecientes a los usuarios/as. Por ello, se aconseja no acudir a la instalación con objetos de valor.

5. – Las taquillas se han de dejar vacías al finalizar el día; cada noche el personal de mantenimiento procederá al vaciado de las mismas. Las llaves de las taquillas no se podrán sacar de la instalación.



6. – Será obligación y responsabilidad del usuario recoger el material deportivo usado tras la finalización de cada serie, ejercicio o entrenamiento y tener el máximo cuidado de la maquinaria utilizada así como conocer su forma de uso segura.

7. – La dirección del servicio, se reserva el derecho de admisión a las clases siguiendo las recomendaciones de nivel establecidas para preservar la salud de los participantes pero garantizando siempre y por encima de todo la inclusión, igualdad y diversidad en el deporte, así como fomentando el deporte para todos y todas y la salud en el mismo.

8. – La asistencia a las clases dirigidas con aforo limitado será asignado y controlado principalmente por medio del software de gestión deportiva integral y venta web elegido por el gestor del servicio para facilitar las reservas de los abonados y permitir el control de asistencia y aforos de los mismos. Este gestor de reservas o software podría ser integrado por la concejalía de deportes para la reserva de todas las instalaciones deportivas municipales, control de acceso y venta web.

9. – A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales y el Reglamento Europeo de Protección de Datos 679/2016, al acceder por medio de entrada, bono o abono a la instalación, se autorizará al prestador del servicio al tratamiento de esos datos con el fin deportivo y de gestión de la instalación, pudiendo los usuarios ejercer todos sus derechos sobre esos datos que la legislación determina y debiendo cumplir el servicio con las medidas oportunas que garanticen el buen uso de los mismos.

10. – El prestador del servicio pondrá en marcha un sistema de comunicación con el usuario y atención al cliente para mantenerlo informado de cursos y actividades así como atender y tener en cuenta sus propuestas, demandas, quejas y reclamaciones.

Tratando de potenciar la gestión de calidad.

Artículo 8. – Botiquín, DESA y enfermería.

La piscinas e instalaciones de “las Francesas” contará en base a sus dimensiones, m² de lámina de agua, y característica de los vasos, de mínimo un socorrista (1) permanentemente en la totalidad del horario de su apertura, no pudiendo los vasos estar abiertos al público sin la presencia de un socorrista titulado, tal y como marca las normativas de piscinas autonómica Decreto 177/1992 y la normativa estatal por medio del Real Decreto 742/2013. Debiendo esta labor de protección del usuario/a ser desarrollada en base a la normativa laboral del convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, donde se incluye la figura del socorrista, respetando los descansos y las jornadas máximas que se regulan como mínimo por el convenio marco de personal de instalaciones deportivas estatal que se determina en la vigente Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IV Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios o en su defecto el que esté vigente. Así como el resto de normativa que regula las contrataciones y seguridad en el ámbito laboral.



La piscina cuenta con un sala de botiquín de aproximadamente 8 m² próxima al vaso equipada con un desfibrilador o DESA, responsabilidad del gestor de las piscinas, además del material sanitario descrito como obligatorio por el Decreto y Real decreto anteriormente citados, donde se efectuarán las labores de enfermería para llevar a cabo las labores de primeros auxilios y socorrismo acuático.

Estas labores requerirán de una constante atención y vigilancia de la lámina de agua a la vez que se realizará un trabajo preventivo de situaciones de riesgo e información a los usuarios y usuarias. El adjudicatario deberá formar y reciclar las capacidades y conocimientos de sus socorristas según legislación vigente en especial las del uso del DESA y técnicas de primeros auxilios y socorrismo acuático.

En un lugar visible de la zona de acceso a las piscinas se expondrán los controles periódicos y datos extraídos del tratamiento de agua, material divulgativo, sustancias químicas empleadas, temperatura del agua, recomendaciones y las normas a seguir en la piscina de “Las Francesas”.

TÍTULO III. – DEL PERSONAL

Artículo 9. – Personal de la instalación y socorrista.

La piscina deberá contar permanentemente en su horario de apertura al público del personal suficiente para prestar un servicio de calidad, este personal será como mínimo el siguiente:

- Una persona encargada de la zona de recepción, acceso y atención de usuarios (1).
- Una persona encargada de las labores de mantenimiento y/o limpieza (1).
- Un socorrista que vigile permanentemente la lámina de agua y que cuente con la titulación exigida para el desarrollo de las labores de salvamento y socorrismo acuático expedido por organismo competente o entidad privada autorizada (1).
- Debiendo en horas puntas o periodos de máxima afluencia o demanda aumentar el personal de la piscina con personal específico de limpieza, mantenimiento, monitores de actividades físico-deportivas y gimnasio, atención a usuarios, administración, gestión, cafetería, según las necesidades del servicio.
- El personal de la instalación tendrá a su disposición la oficina de administración, vestuarios y aseos ubicados en la primera planta del edificio, que será organizado por el gestor de la instalación, que deberá velar en todo momento por buscar la máxima calidad en la prestación del servicio con el claro objetivo de conseguir la mayor satisfacción de las necesidades del usuario y cumpliendo con todas las obligaciones laborales vigentes y tratando de realizar una gestión de calidad buscando su acreditación en cuanto a normativa ISO de calidad, autocontrol, EFQM o similar.
- A falta de convenio particular, las condiciones laborales mínimas que regirán las relaciones laborales del personal de la instalación será el último convenio estatal de instalaciones deportivas o convenio actualizado de referencia de instalaciones deportivas.
- La entidad público o privada que gestione las piscinas estará obligada al desarrollo de una normativa e instrucciones específicas de régimen interno y funcionamiento para sus



trabajadores respecto a la instalación deportiva, que deberán conocer y cumplir y que no podrá contravenir a ninguna de la ordenanza municipal de piscinas o instalaciones deportivas vigentes.

TÍTULO IV. – NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 10. – Horario de las instalaciones.

El horario de la instalación, salvo disposición municipal en contrario o causa de fuerza mayor que lo impida, será como el siguiente:

- De lunes a viernes de 7:30 horas a 22:30 horas.
- Sábados de 9:00 horas a 14:00 horas y de 17:00 horas a 20:00 horas.
- Domingos de 9:00 horas a 14:00 horas.

Debiendo los usuarios abandonar las instalaciones antes de la hora de cierre anteriormente estipulada, por lo que los usuarios deberán cesar en su actividad como mínimo 15 minutos antes de esta hora, para poder abandonar el recinto antes de la hora de cierre.

Estos horarios podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del servicio, con el visto bueno de la Concejalía de Deportes y/o ayuntamiento, buscando siempre el interés general y propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios y usuarias.

La entidad gestora de la instalación anunciará con un mínimo de 3 días de antelación y por los canales oportunos para conseguir máxima difusión de los cierres y modificaciones de horarios, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos u otras causas debidamente justificadas que tratarán de centralizarse en periodos estivales en los que ya exista otra oferta de piscinas exteriores municipales: Acapulco y La Calabaza.

Habrá 2 periodos principales de apertura al público del 2 de enero al 31 de julio y del 1 septiembre al 30 de diciembre.

Se realizará una parada técnica anual de duración mínima de 10 días naturales, para labores intensivas de mantenimiento que garantice la buena conservación de la inversión realizada. En esta parada, la totalidad de los servicios podrán ser interrumpidos sin derecho por parte de los usuarios/as a contraprestación en los abonos anuales, ni mensuales, ni sin derecho a acceso por parte del usuario a otras instalaciones acuáticas municipales de verano, debiendo ser el usuario/a informado de esta circunstancia a la hora de formalizar el abono.

Esta parada técnica se realizará preferentemente en el mes de agosto o principios de septiembre y se dedicará al mantenimiento intensivo y limpieza de la instalación, en especial de los vasos y sus sistemas de depuración y filtrado.

Los días 24 de diciembre por la tarde, el día 25 de diciembre, el 31 de diciembre, el 1 de enero y el domingo de fiestas patronales de Aranda de Duero la piscina permanecerá cerrada.



Se procederá en determinados horarios o fechas a poner fuera de servicio algún elemento o servicio parcial de la instalación por razones técnicas o legales que requieran de alguna actuación específica de mantenimiento correctivo, si así fuera necesario.

Los horarios de la instalación y normativa básica deberán estar visibles en la instalación y publicados, junto con los valores higiénico-sanitarios, químicos y la temperatura del agua que deberá estar entre 27 y 28 grados centígrados y en cualquier caso deberá cumplir los rangos térmicos que determina tanto la normativa autonómica como la estatal, cumpliendo con lo recogido en cuanto a instalaciones y cualificación de su personal que marca la Ley 3/2019, del 25 de febrero, de Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León. En su título V y título VII respectivamente.

Artículo 11. – Aforo de las instalaciones.

Según las características y dimensiones de los vasos y en base al Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas en Castilla y León, se determina el aforo máximo de cada vaso y de cada instalación que será el siguiente:

– Aforo máximo de 117 bañistas entre la piscina mediana de 25 m x 12,5 m (104) y la piscina de chapoteo o pequeña (13), entendiendo este como el resultante de establecer tres metros cuadrados de superficie de lámina de agua por usuario en piscina cubierta. Con las siguientes dimensiones existentes de los vasos 25 m x 12,5 m = 312,5 m² y 39 m² de lámina de agua de la piscina de chapoteo de forma irregular.

Este aforo deberá estar expuesto de manera visible tanto en la entrada como en el interior de la piscina de 25 m x 12,5 m, en base al cumplimiento de lo que marca el Decreto 177/1992, de Piscinas de Castilla y León.

El aforo de la zona de baño (vaso + playa) podrá variar en función de las dimensiones de las playas habilitadas y solarium exterior respecto verano e invierno, pudiendo sufrir variaciones en el aforo máximo del recinto en verano del 15 de junio al 15 de septiembre con la estimada apertura del solarium exterior.

No obstante, se establece el aforo máximo de 351 usuarios para la zona de baño de la piscina cubierta, en base a 1 m² de lámina de agua por usuario que determina el aforo máximo y total del recinto de piscinas cubiertas, tal y como determina el Decreto 177/1992.

Este aforo de piscina será independiente del aforo de las zonas de fitness y musculación de la planta -1 y estará supeditado al cumplimiento de los otros aspectos que determinan el aforo según normativa como son el número de lavabos, urinarios y duchas en vestuarios por bañista o posibles reducciones por otras circunstancias de causa mayor o restricción de uso de zonas de baño.

Los aforos máximos de los espacios como gimnasios y salas dirigidas, vestuarios, aseos, etc. deberán cumplir al igual que los vasos y playas con la normativa de m² por usuario que determina el Código Técnico de Edificación (CTE).



Artículo 12. – Obligaciones del usuario.

Los usuarios de la piscina deberán seguir las instrucciones de los socorristas y cumplir la totalidad de las normas establecidas, que quedarán expuestas públicamente tanto en la entrada como en el interior de la piscina y de las que serán informados en el momento previo a la entrada o formalización del abono o bono.

Las normas administrativas y generales que todo usuario deberá cumplir serán las siguientes:

1. – Para acceder a la instalación como abonado deberá tramitar el alta cubriendo y firmando la hoja de inscripción y aportando la documentación solicitada personalmente o por medio de la venta web habilitada.

2. – La tarjeta o pulsera de abonado con chip es personal e intransferible, y la pérdida de la misma supondrá el abono del coste de su reposición. La utilización fraudulenta o transferencia de la misma podrá suponer perder la condición de abonado, y aquellas sanciones recogidas en la normativa particular de la instalación y la ordenanza vigente reguladora de la instalación.

3. – El pago del primer abono, bono o entrada y la inscripción a cursos o abono plus se pagarán en la instalación por medio de tarjeta de crédito, tratando de evitar el uso de efectivo. (Si el alta se hubiera hecho de forma “on line” deberán entregar resguardo acreditativo del pago a la hora de tramitar el abono). Para los pagos anuales o mensuales se realizarán por medio de domiciliación bancaria para ganar en eficiencia y comodidad para el usuario. En el caso de que el recibo de un abonado sea devuelto por la entidad bancaria, el abonado deberá pagarlo personalmente en la instalación corriendo con los gastos bancarios que la devolución haya podido generar.

4. – Para darse de baja en cualquiera de los abonos domiciliados se habrá de notificar por escrito con el correspondiente formulario de baja, con fecha límite el día 21 del mes corriente en el que finaliza el abono mensual o anual; de no ser así significa la no devolución de los recibos ya tramitados.

5. – La dirección del servicio se reserva el derecho de anular la venta de entradas puntuales si la afluencia al centro así lo requiriese, dando prioridad a los abonados frente a los bonos de 20 usos y/o la entrada puntual, respetando el aforo máximo en todo momento.

6. – Se prohíbe la captación, reproducción o publicación por fotografía, video, o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos (Ley Orgánica 1/1982) y se deberá respetar en todo momento la LOPDGDD 3/2018 y Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679.

7. – Queda terminantemente prohibida la utilización por parte de los usuarios/as, de cualquier espacio de la instalación deportiva para impartir clases privadas con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por el responsable del servicio y siempre que se pueda justificar un interés general y público.



8. – Cuando el usuario de la instalación sea mayor de 12 años y menor de 18 deberá ser responsable de sus actos y, en caso necesario, se requerirá un responsable directo (madre, padre, tutor legal) que responda por los actos de este usuario.

9. – Está prohibida la entrada en la instalación de animales de compañía, excepto perros guía para personas con discapacidad visual reconocida u otros casos que se motiven por razón de salud y/o dependencia.

10. – La dirección de la instalación deportiva se reserva el derecho de suprimir o modificar actividades, horarios y servicios por causas motivadas y justificadas. Dichas modificaciones se notificarán a los abonados y usuarios con la mayor antelación posible, tratando de minimizar el uso de papel en la totalidad de sus gestiones, priorizando el uso de las nuevas tecnologías, web y “mailing” principalmente.

11. – Se prohíbe fumar en toda la instalación, incluido el solarium o zona exterior de esparcimiento, así como en sus proximidades en base al estricto cumplimiento de la Ley 28/2005, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco.

12. – Estará prohibido comer en toda la instalación deportiva, salvo las zonas especialmente habilitadas como la cafetería.

13. – Obligatorio usar la ducha antes de entrar al vaso.

14. – No abandonar productos o basura en las piscinas, debiendo utilizar las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

15. – Obligatorio usar gorro de baño en todos los vasos y para todos los usuarios/as, independientemente del tipo de cabello, existencia o no del mismo o su longitud.

16. – No se permite la entrada a la zona de baño de la piscina con comida ni bebida.

17. – No se permite entrar a los vasos con colchonetas, balones, pelotas, palas u otros objetos que puedan generar situaciones de cierto riesgo.

18. – Los usuarios deberán atender siempre a las indicaciones de los socorristas y responsables de la piscina.

19. – Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina.

20. – Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

21. – Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

22. – Está prohibido bañarse sin los respectivos trajes de baño y/o hacer “topless” en las áreas de piscinas, solarium o zonas de esparcimiento.

23. – Antes y después del baño y especialmente en cada entrada procedente del solarium o zona exterior es obligatorio ducharse y acceder a la zona de baño por el pediluvio habilitado al efecto, garantizando una profunda limpieza de cremas y materia orgánica que puedan ensuciar el agua. Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado



de las instalaciones, respetando a otros usuarios, al personal que atiende las instalaciones y utilizando las zonas acotadas para los usos destinados.

24. – Se prohíbe el uso de aletas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios, salvo en horarios y/o actividades específicas.

25. – No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.

26. – La adquisición del “ticket” de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación.

27. – En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

28. – Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y del descanso, no se permitirá la presencia de transistores, altavoces o similares con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

29. – La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad o para ser usada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el ayuntamiento. En las calles de nado estará indicado el uso preferente (curso, club, baño libre, etc.) y el nivel al que se orienta el nado libre para tratar de organizar a los usuarios en la lámina de agua por niveles y velocidades: nado lento, nado rápido, nado medio, etc.

30. – Se recomendará a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquéllos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico y en cualquier caso se modere y regule la intensidad para buscar una práctica de actividad física segura y saludable.

31. – Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de la piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes acuáticos y traumáticos, en especial en zambullidas para evitar accidentes por colisión, pudiendo el socorrista prohibir zambullidas que resulten potencialmente peligrosas.

Artículo 13. – Libro del Registro.

La piscina municipal de “Las Francesas” de Aranda de Duero deberán disponer de un libro Registro físico o digital que deberá poder ser consultado permanentemente en las propias instalaciones donde se anotarán y registrarán los datos que se citan a continuación, como mínimo tres veces al día, al inicio y final de la jornada y en los momentos de máxima afluencia de público.

Los datos de cada hoja de registro deben anotarse en el libro de registro para cada uno de los vasos y serán los siguientes:

1. Fecha y hora de la medición.
2. PH.



3. Concentración de desinfectante utilizado o concentración salina en mg/l. Cuando el desinfectante sea cloro, se determinará cloro libre y cloro combinado.

4. Transparencia y turbidez.

5. Número de bañistas.

6. Temperatura del aire y del agua y humedad ambiental.

7. Lectura de los contadores de agua depurada en metros cúbicos, así como agua nueva aportada.

8. Fecha de incidencias u observaciones tanto de interés técnico como lavado de filtros, vaciado de los vasos, fallos del sistema depurador, aditivos utilizados y otras de interés sanitario como accidentes, asistencias o lesiones ocurridas.

Artículo 14. – Autorizaciones.

La entidad gestora de la piscina solicitará las autorizaciones administrativas correspondientes en las instituciones de control competentes y estará obligado a cumplir con las revisiones periódicas de control de tratamiento del agua e instalación (RITE, OCA, protección contra incendios, plan de autoprotección, LOPDGDD, etc.) así como los requisitos que marca el Decreto 177/1992, de Piscinas en Castilla y León, por el que se establecen las Condiciones Higiénico-Sanitarias de las Piscinas en Castilla y León y el Real Decreto Estatal 742/2013, de Piscinas.

TÍTULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15. – Infracciones.

Las infracciones de este reglamento podrán ser objeto de las sanciones administrativas que proceda según lo establecido en los artículos 32 a 37 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, previa la instrucción del oportuno expediente y de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en el capítulo III y del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas 39/2015, del 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro orden que pudieran concurrir.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia, la intencionalidad y los perjuicios ocasionados a los usuarios de las instalaciones.

Con independencia de las sanciones las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado de la piscina.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.



Se consideran infracciones leves:

1. – La falta de respeto no grave de los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva y el acceso sin entrada, bono, abono o derecho de acceso a las instalaciones, siempre que no haya mala intención o reincidencia.

2. – Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas sin intencionalidad, ni reincidencia.

3. – La reserva, acotación o limitación de espacios por los usuarios de la piscina sin autorización alguna.

4. – La práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al mobiliario, césped y demás plantas ornamentales.

5. – El incumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y especialmente de las obligaciones contenidas en los artículos 7, 10, 11 y 12, siempre y cuando no sean consideradas infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

1. – El deterioro grave y relevante de las instalaciones de las piscinas y de sus elementos sean muebles o inmuebles.

2. – El acceso a la piscina con animales de compañía, salvo perros guía con personas con alguna discapacidad visual, razones médicas u otros autorizados.

3. – La falta de respeto grave de los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva y el acceso sin entrada, bono, abono o derecho de acceso a las instalaciones con reincidencia, mala fe e intencionalidad.

4. – Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas con intencionalidad y reincidencia.

5. – El incumplimiento de la obligación de respetar de manera gravosa al personal de la instalación y a la normativa de uso vigente.

6. – Tratar de acceder o acceder a las instalaciones con abonos, bonos o entradas pertenecientes a otra persona, dada la no transferibilidad del derecho de acceso con evidente intencionalidad y reiteración.

7. – El incumplimiento grave de las prescripciones de esta ordenanza, y especialmente de las obligaciones contenidas en los artículos 7, 10, 11 y 12, siempre y cuando no sean consideradas infracciones leves.

Artículo 16. – Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

– Infracciones leves con multa de hasta 100,00 euros y pérdida de la condición de abonado por un máximo de 1 mes.

– Infracciones graves con multa de 101,00 a 1.000,00 euros y pérdida de la condición de abonado de hasta un año o de manera permanente.



DISPOSICIONES FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra y definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Segundo. – Publicar el texto definitivo de esta ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pueda estimarse más conveniente a derecho.

En Aranda de Duero, a 23 de octubre de 2024.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 4/2024 de suplemento financiado con cargo al remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 15 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://carcedodeburgos.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Carcedo de Burgos, a 22 de octubre de 2024.

El alcalde,
Eloy de la Fuente Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, en sesión de fecha 15 de octubre de 2024, el siguiente proyecto de obras:

Objeto: proyecto básico y de ejecución de pavimentación Camino de la Carrera que une la localidad de Carcedo de Burgos con la urbanización Valmoral.

Autor del proyecto. –

Arquitecto: Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León, Delegación de Burgos. Número: 610.

Arquitecto: Gregorio Pérez Fernández.

Director: Gregorio Pérez Fernández.

Director de la ejecución: Mario Díez Rodríguez.

Promotor: Ayuntamiento de Carcedo de Burgos.

Autor de estudio de seguridad y salud: Gregorio Pérez Fernández.

Coordinador de seguridad y salud: Mario Díez Rodríguez.

Presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido: 392.517,70 euros.

Se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horario de atención al público para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Carcedo de Burgos, a 22 de octubre de 2024.

El alcalde,
Eloy de la Fuente Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Don Tomás Pérez González, alcalde-presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: por esta Alcaldía, mediante resolución de 24 de octubre de 2024, se aprobó el siguiente padrón cobratorio:

- Tasa por distribución de agua potable a domicilio, 2.º CTRM 2024.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, 2.º CTRM 2024.
- Tasa por prestación del servicio o realización de la actividad de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, 2.º CTRM 2024.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Frías, a 24 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
Tomás Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por la junta de gobierno local con fecha de 21 de octubre de 2024, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de basuras correspondiente al ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la sede electrónica, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto entre el 1 de noviembre de 2024 a 1 de diciembre de 2024, siendo cargados en cuenta el 2 de diciembre de 2024. Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago, podrán pagarlo en las oficinas de las siguientes entidades bancarias, ya que no se admiten pagos en metálico en el ayuntamiento: Banco Santander, Caixabank e Ibercaja.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Fuentespina, a 24 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
María Josefa Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto

Debido a la finalización del mandato de juez de paz sustituto del municipio de Hontoria de Valdearados, y de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de las solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: ser español, mayor de edad, residir en el municipio de Hontoria de Valdearados, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segunda.– Documentación a presentar: los vecinos interesados deberán presentar una solicitud de elección para el cargo de juez de paz sustituto ante el ayuntamiento, a la que acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de solicitudes: el plazo de presentación de las solicitudes, será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección de candidato/a: el Pleno del ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

En Hontoria de Valdearados, a 21 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
Sheila Aguilera Bengoechea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Llano de Bureba para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 411.845,84 euros y el estado de ingresos a 411.845,84 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Llano de Bureba, a 23 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
Martín Díez del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
153.606	Reparación carreteras PEMBU	60.000,00	25.000,00	85.000,00
	Total suplementos/créditos extraordinarios		25.000,00	

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Mayores ingresos subvención PEMBU	20.000,00
Remanente de tesorería para gastos generales	5.000,00
Totales financiación	25.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En Merindad de Cuesta Urria, a 23 de octubre de 2024.

El alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Aprobada inicialmente la «ordenanza municipal reguladora de concesión de subvenciones a emprendedores», por acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

A 4 de octubre de 2024.

El alcalde,
Bernabé Miras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de abastecimiento de agua a domicilio y su reglamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, plazo durante el cual se podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

A 4 de octubre de 2024.

El alcalde,
Bernabé Miras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Merindad de Valdeporres, a 3 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,
Bernabé Miras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Expropiación

El ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2023 ha declarado la utilidad pública y la consiguiente necesidad de ocupación de los bienes afectados por la ejecución del proyecto denominado «Abastecimiento de agua a la población de Ayuelas».

A tal fin se hace pública la relación de bienes y titulares durante el plazo de 15 días hábiles. Durante dicho plazo, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

RELACIÓN DE BIENES Y TITULARES

N.º	Ref. catastral	Propietario	Sup. a expropiar (m ²)	Sup. de servidumbre (m ²)	Sup. de ocupación temporal (m ²)
35	09224A30700398	Miguel A. Urruchi González	–	349,84	350,06
36	09224A30700368	Pablo Maleta Salazar	–	114,89	114,89
37	09224A30700369	Pablo Maleta Salazar	–	87,07	87,07
38	09224A30700370	Pablo Maleta Salazar	–	1.001,66	1.001,66
39	09224A30700372	M.ª Dolores Guinea Caubilla	2,25	1.027,90	1.027,90
40	09224A30700373	Saturnino Martínez Izar de la Fuente	–	567,10	567,06
41	09224A30700374	Bruno Osaba Cantera (50%) Juan Osaba Cantera (50%)	–	683,56	674,41
42	09224A30700355	Trinidad Pérez Pérez (33,33%) Magdalena Pérez Pérez (33,33%) M.ª Covadonga Santiago Pérez (16,66%) César Santiago Pérez (16,66%)	–	778,56	778,75
43	09224A30700353	Saturnina Pérez Guinea	8,75	549,05	506,87
44	09224A30700406	M.ª Carmen Arce Pérez (33,34%) M.ª Mar Arce Pérez (33,33%) M.ª Amaya Arce Pérez (33,33%)	–	633,90	681,70
45	09224A30700350	E.L.M. de Ayuelas	–	73,83	74,81

En Miranda de Ebro, a 23 de octubre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2024

El Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de octubre de 2024, ha aprobado provisionalmente el presupuesto general para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno del ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Palazuelos de Muñó, a 23 de octubre de 2024.

El alcalde,
Francisco Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Sedano, a 23 de octubre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Alfonso Jiménez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Montejo de Bricia para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.700,00
3.	Gastos financieros	25,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
6.	Inversiones reales	60.900,00
	Total presupuesto	100.625,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	240,00
4.	Transferencias corrientes	7.150,00
5.	Ingresos patrimoniales	93.235,00
	Total presupuesto	100.625,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montejo de Bricia, a 24 de octubre de 2024.

El presidente,
Raúl Herbosa Cimarras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Para, a 23 de octubre de 2024.

El alcalde,
David López Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Para, a 23 de octubre de 2024.

El alcalde,
David López Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAPIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Quintanaoio para el ejercicio de 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.260,00
3.	Gastos financieros	145,00
6.	Inversiones reales	30.250,00
	Total presupuesto	59.655,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.655,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.000,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	59.655,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanaoio, a 23 de octubre de 2024.

El alcalde,
Ricardo Ortiz Irigoyen



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3 para el ejercicio 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Medel para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Medel, a 21 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
Susana Miguel Cuñado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

La Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2024, acordó lo siguiente:

Primero. – Acordar la enajenación del siguiente inmueble de propiedad de la Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros, destinando el ingreso que se obtenga a llevar a cabo obras de rehabilitación y regeneración urbana, previos trámites legales.

- Referencia catastral: 1080702VM6718S0001KW.
- N.º ficha inventario bienes: 1.1.4.
- Ficha registral: n.º 8.983, código registro: 09018001375851, diario: 2.024, asiento: 854, inscripción: 1.ª.
- Coordinación finca con catastro: coordinada.
- Localización: calle Marqués, n.º 4, Santa Cruz de Juarros (Burgos).
- Clase: bien patrimonial - urbano.
- Superficie del suelo: 90 m².
- Superficie de la edificación: 225 m².
- Coeficiente: 100% de propiedad de la Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros.
- Uso: residencial.

Segundo. – Su exposición al público por espacio de quince días hábiles a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones al expediente de enajenación, de conformidad con la circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón edictal y sede electrónica de la junta vecinal.

Tercero. – De no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo, considerar dicho acuerdo definitivo, sin necesidad de resolución expresa.

En Santa Cruz de Juarros, a 23 de octubre de 2024.

El alcalde pedáneo,
José Luis García Pineda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz del Tozo para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.350,00 euros y el estado de ingresos a 15.350,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa Cruz del Tozo, a 23 de octubre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Mario Fuente Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRES DE ABAJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Torres de Abajo para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.300,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	12.250,00
	Total presupuesto	13.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.200,00
	Total presupuesto	13.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torres de Abajo, a 24 de octubre de 2024.

El presidente,
Manuel Ángel Cosío Ruiz